



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2020-MPH

Huaral, 23 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPH-CM de fecha 20 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Expediente N° 08228-2020 de fecha 29 de julio de 2020 los representantes del Comité del Programa de Vaso de Leche solicitan el reconocimiento de la Directiva del Programa del Vaso de Leche del Comité de Administración de la Provincia de Huaral.

Cabe mencionar que Ley N° 27470 Ley que establece Normas complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.

Respecto a la organización del Programa de Vaso de Leche, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 Ley que establece Normas complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, estipula que:

"(...) en las municipalidades distritales, (...) se conforma un comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura."

A su vez el numeral 2.2 del artículo 2° de acotada Ley, modificada por la Ley N° 27712, preceptúa que:

"(...) El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata." (Énfasis agregado)

Que, a través del Informe N° 0182-2020-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 10 de noviembre de 2020 la Sub Gerencia de Programas Sociales solicitó la designación de los representantes ante el Comité del Programa de Vaso de Leche: al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), al director ejecutivo del Hospital San Juan Bautista de Huaral, obteniendo respuesta mediante Carta N° 001-2020-MPH/GDSPC/SGPS donde se designa como representante a la Mv. Nathalie Zirena Arana y con Oficio N° 1278-U.E-407-R.L-H.H.-S.E./O.S.I-11-20 se designa como representante a la Lic. Nutricionista Consuelo Del Rosario Gutiérrez Bazán, respectivamente.

Que, según Informe N° 238-2020-MPH/GDSYPC de fecha 16 de noviembre de 2020 la Gerencia de Desarrollo social y Participación Ciudadana recomienda derivar todos los actuados a quien corresponda para el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche mediante Acto Resolutivo periodo 2020-2021, según el acta de elección. Asimismo, recomienda la designación del Gerente de Administración y Finanzas para que forme parte del Comité de Administración





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2020-MPH

del PVL como funcionario de la Entidad Municipal.

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica en fecha 19 de noviembre de 2020 emite opinión legal donde señala que debe proseguir el trámite respectivo para su elevación al Pleno del Concejo Municipal a fin de aprobar dicha conformación, al ser un procedimiento regulado en la Ley N° 27470 y sus modificatorias.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MPH-CM de fecha 20 de noviembre de 2020, en Sesión Ordinaria se Aprobó con el voto unánime de los Señores Miembros del Concejo Municipal, la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaral, por el período de 02 (DOS) años.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, A LO ESTABLECIDO LA LEY N° 27470 MODIFICADA POR LA LEY N° 27712 Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el período 2020-2021, que estará integrado de la siguiente manera:

Table with 3 columns: Cargo, Descripción, and Nombre. Rows include Presidente (Alcalde), Funcionario (Gerente), and five Integrantes (representatives from various organizations).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento al Presidente, Funcionario e Integrantes del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral signature block for Jaime Uribe Ochoa, Alcalde.

